

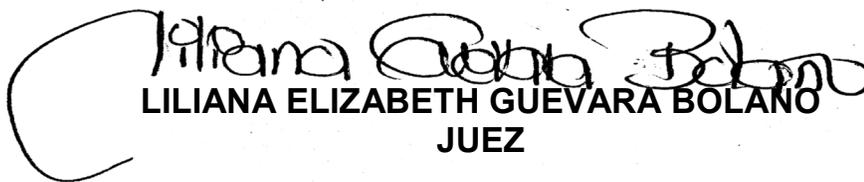


**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Previo a resolver sobre el emplazamiento solicitado de la demandada Andrea Anec Hernández Rojas, se observa que en el acápite de notificaciones se indica una dirección de correo electrónico, la parte interesada deberá dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 8 inciso 2 del decreto 806 de 2020: “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.” (subrayado por el despacho.)

NOTIFÍQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 27 de agosto de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0057

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA